



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 11444

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL EJIDO URBANO DE LA CIUDAD DE PILAR EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ.

Asunción, 7 de Diciembre de 2000

VISTA: La presentación hecha al Ministerio del Interior en fecha 22 de agosto del 2000 (Expte. M.I. N° 2223/2000), por el Profesor Tomás Montiel y el señor Rafael Zárate, Intendente y Secretario General, respectivamente, de la Municipalidad de Pilar, en la cual solicitan la Aprobación del Proyecto de Ampliación del Ejido Urbano de la ciudad de Pilar en el Departamento de Ñeembucú, y

CONSIDERANDO: Que, conforme consta en la Ordenanza N° 65/2000, dictada por la Honorable Junta Municipal de la ciudad de Pilar, en el Departamento de Ñeembucú, reunida en Consejo el 8 de agosto de 2000, se resuelve Aprobar el Proyecto de Ampliación del Ejido Urbano de la ciudad de Pilar,

Que, en el Dictamen A.L. N° 416/2000, de fecha 8 de noviembre del 2000, la Dirección Jurídica del Ministerio del Interior, entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de Aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo de la Ampliación de la Zona Urbana del Municipio de Trinidad-Itapúa, por hallarse cumplido los requisitos del Artículo 175° de la Ley 1294/87, Carta Orgánica Municipal.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales,

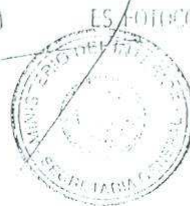
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el Proyecto de Ampliación de la ciudad de Pilar en el Departamento del Ñeembucú, conforme al siguiente detalle:

LÍNEA 1-2: con rumbo N-19° 20' 00"-W (Norte diecinueve grados veinte minutos cero segundos Oeste), y mide 233,00 mts. (Dieciséis treinta y tres metros con cero centímetros), y linda con el Río Paraguay.

[Handwritten signature]



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
[Handwritten initials]

v° 2049



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 11444

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL EJIDO URBANO DE LA CIUDAD DE PILAR EN EL DEPARTAMENTO DE NEEMBUCÚ.

- 2 -

LÍNEA 2-3: con rumbo $N-13^{\circ},50',00''-E$ (Norte trece grados cincuenta minutos cero segundos Este), y mide 214,65 mts. (Doscientos catorce metros con sesenta y cinco centímetros), y linda con el Río Paraguay.

LÍNEA 3-4: con rumbo $N-27^{\circ},50',00''-E$ (Norte veintisiete grados cincuenta minutos cero segundos Este), y mide 177,50 mts. (Ciento setenta y siete metros con cincuenta centímetros), y linda con el Río Paraguay.

LÍNEA 4-5: con rumbo $N-78^{\circ},00',30''-E$ (Norte setenta y ocho grados cero minutos treinta segundos Este), y mide 300,00 mts. (Trescientos metros con cero centímetros), y linda con el Río Paraguay.

LÍNEA 5-6: con rumbo $N-55^{\circ},55',00''-E$ (Norte cincuenta y cinco grados cincuenta y cinco minutos cero segundos Este), y mide 301,39 mts. (Trescientos un metros con treinta y nueve centímetros), y linda con el Río Paraguay.


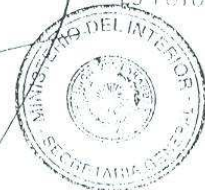
LÍNEA 6-7: con rumbo $N-52^{\circ},20',50''-E$ (Norte cincuenta y dos grados veinte minutos cincuenta segundos Este), y mide 332,00 (Trescientos treinta y dos metros con cero centímetros), y linda con el Río Paraguay.

LÍNEA 7-8: con rumbo $N-38^{\circ},36',40''-E$ (Norte treinta y ocho grados treinta y seis minutos cuarenta segundos Este), y mide 260,50 mts. (Doscientos sesenta metros con cincuenta centímetros), y linda con el Río Paraguay.

LÍNEA 8-9: con rumbo $N-52^{\circ},23',50''-E$ (Norte cincuenta y dos grados veintitrés minutos cincuenta segundos Este), y mide 378,60 (Trescientos setenta y ocho metros con sesenta centímetros), y linda con el Río Paraguay.

LÍNEA 9-10: con rumbo $S-89^{\circ},36',10''-E$ (Sur ochenta y nueve grados treinta y seis minutos diez segundos Este), y mide 225,50 mts. (Doscientos veinticinco metros con cincuenta centímetros), y linda con el Río Paraguay.

LÍNEA 10-11: con rumbo $N-87^{\circ},23',50''-E$ (Norte ochenta y siete grados veintitrés minutos cincuenta segundos Este), y mide 670,00 (Seiscientos setenta metros con cero centímetros), y linda con el Río Paraguay.

ES FOTOCOPIA FIDEL DEL ORIGINAL



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 11444

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL EJIDO URBANO DE LA CIUDAD DE PILAR EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ.

- 3 -

LÍNEA 11-12: con rumbo S-45°09'43"-E (Sur cuarenta y cinco grados nueve minutos cuarenta y tres segundos Este), y mide 1.538,00 (Un mil quinientos treinta ocho metros con cero centímetros), y linda con derechos de Manufactura Pizarro y Derechos de Cecilia López Vda. de Enciso.

LÍNEA 12-13: con rumbo S-70°13'22"-E (Sur setenta grados trece minutos veintidós segundos Este), y mide 5.915,93 mts (Cinco mil novecientos quince metros con noventa y tres centímetros), y linda con Derechos de la Sucesión de Humberto Portillo, Derechos de la Sucesión Gamarrá, Derechos del Doctor Ramón Gutiérrez, Derechos de la Sucesión Díaz, Derechos de Mariano Chávez, Derechos de la Sucesión Vargas, Derechos de Ramón Velásquez.

LÍNEA 13-14: con rumbo S-50°14'37"-W (Sur cincuenta grados catorce minutos treinta y siete segundos Oeste), y mide 2.913,75 mts. (Dos mil novecientos trece metros con setenta y cinco centímetros), y linda con Derechos de Selma Florentín Cabañas y Derechos de Ramón Giménez.

LÍNEA 14-15: con rumbo N-71°51'93"-W (Norte setenta y un grados cincuenta y un minutos noventa y tres segundos Oeste), y mide 14,00 mts. (Catorce metros con cero centímetros), y linda con Derechos de Ramón Borda Fernández.

LÍNEA 15-16: con rumbo S-45°08'07"-W (Sur cuarenta y cinco grados ocho minutos siete segundos Oeste), y mide 1.220,30 mts. (Un mil doscientos veinte metros con treinta centímetros), y linda con Derechos de Ramón Borda Fernández.

LÍNEA 16-17: con rumbo S-47°54'07"-W (Sur cuarenta y siete grados cincuenta y cuatro minutos siete segundos Oeste), y mide 658,00 mts. (Seiscientos cincuenta y ocho metros con cero centímetros), linda con Derechos de Ramón Borda Fernández.




ES FIDELICOPADO DEL ORIGINAL

24.

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL EJIDO URBANO DE LA CIUDAD DE PILAR EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEMBUCÚ.

- 4 -

LÍNEA 17-18: con rumbo $S-25^{\circ}.43'.07''-W$ (Sur veinticinco grados cuarenta y tres minutos siete segundos Oeste), y mide 332,50 mts. (Trecientos treinta y dos metros con cincuenta centímetros), y linda con el camino a Costa Pucú.

LÍNEA 18-19: con rumbo $S-59^{\circ}.13'.07''-W$ (Sur cincuenta y nueve grados trece minutos siete segundos Oeste), y mide 144,00 mts. (Ciento cuarenta y cuatro metros con cero centímetros), y linda con el camino a Costa Pucú.

LÍNEA 19-20: con rumbo $S-40^{\circ}.25'.17''-W$ (Sur cuarenta grados veinticinco minutos diecisiete segundos Oeste), y mide 639,00 mts. (Seiscientos treinta y nueve metros con cero centímetros), y linda con el camino a Costa Pucú y Derechos de Procep.

LÍNEA 20-21: con rumbo $S-40^{\circ}.12'.07''-W$ (Sur cuarenta grados doce minutos siete segundos Oeste), y mide 717,00 mts. (Setecientos diecisiete metros con cero centímetros), y linda con Derechos de la Sucesión de Victoriano González.

LÍNEA 21-22: con rumbo $N-71^{\circ}.44'.50''-W$ (Norte setenta y un grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta segundos Oeste), y mide 915,00 mts. (Novecientos quince metros con cero centímetros), y linda con Derechos de Nicolás Morínigo.

LÍNEA 22-23: con rumbo $N-67^{\circ}.58'.20''-W$ (Norte sesenta y siete grados cincuenta y ocho minutos veinte segundos Oeste), y mide 2.636,00 (Dos mil seiscientos treinta y seis metros con cero centímetros), y linda con Derechos de Patrocinio Niñez y Derechos de Marcelino Acevedo.

LÍNEA 23-24: con rumbo $N-67^{\circ}.40'.40''-W$ (Norte sesenta y siete grados cuarenta minutos cuarenta segundos Oeste), y mide 500,00 mts. (Quinientos metros con cero centímetros) y linda con Derechos de Pedro Valdivinoso.

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL EJIDO URBANO DE LA CIUDAD DE PILAR EN EL DEPARTAMENTO DE NEEMIRUCÚ.

- 5 -

LÍNEA 24-25: con rumbo $N-79^{\circ}42'50''-W$ (Norte setenta y nueve grados cuarenta y dos minutos cincuenta segundos), y mide 1.611,00 mts. (Un mil seiscientos cuarenta y cuatro metros con cero centímetros), y linda con Derechos de Roberto Cabañas.

LÍNEA 25-26: con rumbo $N-53^{\circ}47'10''-W$ (Norte cincuenta y tres grados cuarenta y siete minutos diez segundos Oeste), y mide 3.638,00 mts. (Tres mil seiscientos treinta y ocho metros con cero centímetros), y linda con el Río Paraguay.

LÍNEA 26-27: con rumbo $N-71^{\circ}12'50''-E$ (Norte setenta y un grados doce minutos cincuenta segundos Este), y mide 372,70 mts. (Trescientos setenta y dos metros con setenta centímetros), y linda con el Río Paraguay.

LÍNEA 27-28: con rumbo $S-31^{\circ}41'00''-E$ (Sur treinta y un grados cuarenta y un minutos cero segundos Este), y mide 138,20 mts. (Ciento treinta y ocho metros con veinte centímetros), y linda con el Río Paraguay.

LÍNEA 28-29: con rumbo $S-61^{\circ}41'00''-E$ (Sur sesenta y un grados cuarenta y un minutos cero segundos Este), y mide 270,00 mts. (Doscientos setenta metros con cero centímetros), y linda con el Río Paraguay.

LÍNEA 29-30: con rumbo $S-82^{\circ}08'00''-E$ (Sur ochenta y dos grados ocho minutos cero segundos Este), y mide 398,50 mts. (Trescientos noventa y ocho metros con cincuenta centímetros), y linda con el Río Paraguay.

LÍNEA 30-31: con rumbo $S-69^{\circ}40'20''-E$ (Sur sesenta y nueve grados cuarenta minutos veinte segundos Este), y mide 362,00 mts. (Trescientos sesenta y dos metros con cero centímetros), y linda con el Río Paraguay.

LÍNEA 31-32: con rumbo $S-85^{\circ}05'20''-E$ (Sur ochenta y cinco grados cinco minutos veinte segundos Este), y mide 601,00 mts. (Seiscientos un metros con cero centímetros), y linda con el Río Paraguay.



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 11444

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL EJIDO URBANO DE LA CIUDAD DE PILAR EN EL DEPARTAMENTO DE NEEMBUCÚ.

- 6 -

LÍNEA 32-33: con rumbo N-71°54'40"-E (Norte setenta y un grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta segundos Este), y mide 321,00 mts. (Trescientos veintiún metros con cero centímetros), y linda con el Río Paraguay.

LÍNEA 33-34: con rumbo N-84°54'40"-E (Norte ochenta y cuatro grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta segundos Este), y mide 196,00 mts. (Ciento noventa y seis metros), y linda con el Río Paraguay.

LÍNEA 34-35: con rumbo N-65°48'10"-E (Norte sesenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos diez segundos Este), y mide 213,00 mts. (Doscientos trece metros), y linda con el Río Paraguay.

LÍNEA 35-36: con rumbo N-79°47'10"-E (Norte setenta y nueve grados cuarenta y siete minutos diez segundos Este), y mide 252,00 mts. (Doscientos cincuenta y dos metros con cero centímetros), y linda con el Río Paraguay.

LÍNEA 36-37: con rumbo N-79°57'10"-E (Norte setenta y nueve grados cincuenta y siete minutos diez segundos Este), y mide 440,00 mts. (Cuatrocientos cuarenta metros con cero centímetros), y linda con el Río Paraguay.

LÍNEA 37-38: con rumbo S-86°25'30"-E (Sur ochenta y seis grados veinticinco minutos treinta segundos Este), y mide 102,00 mts. (Ciento dos metros con cero centímetros), y linda con el Río Paraguay.

LÍNEA 38-39: con rumbo S-85°55'30"-E (Sur ochenta y cinco grados cincuenta y cinco minutos treinta segundos Este), y mide 58,00 mts. (Cincuenta y ocho metros con cero centímetros), y linda con el Río Paraguay.

LÍNEA 39-40: con rumbo N-88°14'30"-E (Norte ochenta y ocho grados catorce minutos treinta segundos Este), y mide 224,00 mts. (Doscientos veinticuatro metros), y linda con el Río Paraguay.




ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE AMPLIACION DEL LINDO URBANO DE LA CIUDAD DE PILAR EN EL DEPARTAMENTO DE NEEMBUCÚ.

- 7 -

LÍNEA 40-41: con rumbo $N-73^{\circ},54',30''-E$ (Norte setenta y tres grados cincuenta y cuatro minutos treinta segundos Este), y mide 240,00 mts. (Doscientos cuarenta metros con cero centímetros), y linda con el Río Paraguay.

LÍNEA 41-42: con rumbo $N-41^{\circ},14',30''-E$ (Norte cuarenta y un grados catorce minutos treinta segundos Este), y mide 586,00 mts. (Quinientos ochenta y seis metros con cero centímetros), y linda con el Río Paraguay.

LÍNEA 42-43: con rumbo $N-23^{\circ},44',30''-E$ (Norte veintitrés grados cuarenta y cuatro minutos treinta segundos Este), y mide 151,00 mts. (Ciento cincuenta y un metros), y linda con el Río Paraguay.

LÍNEA 43-44: con rumbo $N-11^{\circ},14',10''-W$ (Norte once grados catorce minutos diez segundos Oeste), y mide 1.278,52 mts. (Un mil doscientos setenta y ocho metros con cincuenta y dos centímetros), y linda con el Río Paraguay.

SUPERFICIE TOTAL: 4.527 has, 3.143 mts.2, 3.999 cm.2 (Cuatro mil quinientos veintisiete hectáreas, tres mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados con tres mil novecientos noventa y nueve centímetros cuadrados).

REFERENCIA: partiendo del Mojón 24 de la mensura con rumbo $N-20^{\circ},05',04''-E$ (Norte veinte grados cinco minutos cuatro segundos Este), y a una distancia de 761,41 mts. (Setecientos sesenta y un metros con cuarenta y un centímetros), se encuentra el Punto Geodésico 94P0268 & $26^{\circ},52',44,551''-58^{\circ},18',05,766''-74,11$ m. Sobre Elipsoide (GPS)
N 7026.296 mts. - S 370.716 mts. - 56.66 mm sobre el nivel del mar.

Art. 2° El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° Comuníquese. Publíquese y dése al Registro Oficial.


ES FOTOCOPIA FIJE DEL ORIGINAL



Dr. OSVALDO R. BERTHEZ G.
Secretario General